



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO EN ORALIDAD DE
BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante	COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO W&A "COOPMULTW&A"
Accionado:	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO – SALA ADMINISTRATIVA Y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SOLEDAD
Radicación:	08001315300420240003300

Barranquilla, Febrero Seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Proveniente de la Oficina de Apoyo Judicial arribó a este Despacho la demanda de tutela que el señor **ANDRES ULISES LOPEZ POLO**, quien actúa como representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO W&A "COOPMULTW&A"** promueve contra **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO – SALA ADMINISTRATIVA Y JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales DEBIDO PROCESO Y A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Señala la regla 6ª., del artículo del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º.m del decreto 1983 de 2017:

"**ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

...

6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial

Visto que el ente accionado es el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO – SALA ADMINISTRATIVA**, mismo este que se indica presunto violador de los derechos fundamentales del accionante, este juzgado devolverá la presente acción de tutela a la Oficina Judicial para que sea repartida al Tribunal Superior de este distrito judicial, a quien se le debe repartir el asunto acorde a la normatividad citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR devolver la presente Acción de Tutela, a la OFICINA JUDICIAL, para que sea repartida al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f42a16fc20fefb38c0e626cb6d8687502f171eeba83812fd9e9d37fc929ac6a**

Documento generado en 06/02/2024 08:27:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>